

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, y visto informe del Técnico en Deporte, así como de la Dirección General Juventud y Deportes VENGO EN PROPONER.

1º) La aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 b); 4.1; Y 13.1; ASÍ COMO LOS ANEXOS II Y IV DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE MELILLA Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN Y SUS ANEXOS, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de febrero de 2012, publicadas en el BOME extraordinario número 4 de 17 de febrero de 2012), que pasan a tener la siguiente redacción:

- Artículo 3 apartado 3 letra b): "Proyectos a subvencionar.

3. Serán subvencionables los siguientes proyectos:

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 100 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración del Campeonato Autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, material necesario para su desarrollo, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración, uso de instalaciones deportivas y aquellos

otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la celebración del Campeonato.

Asimismo, se incluirán en este apartado los gastos derivados de la contratación del seguro deportivo obligatorio que debe suscribir cada federación deportiva melillense, en los términos recogidos en la normativa reguladora de las prestaciones mínimas del seguro deportivo obligatorio, y en el que se especifica la obligatoriedad, para todos los deportistas federados, de estar en posesión de un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente. En todo caso será subvencionable un único seguro por deportista.

En lo relativo al seguro deportivo obligatorio, se establece el máximo a subvencionar, pudiendo minorarse tal cantidad en la orden que aprube la convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio.."

- Artículo 4 apartado 1: "Solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención se formulará conforme al Anexo I.

b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

c) Fotocopia del DNI del representante.

d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.

e) Proyectos deportivos para los que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

f) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).